

Res. leg. No. 104
Convención sobre buques
hospitales

Lima, 25 de octubre de 1905.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución 16.^a del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la convención firmada en la Haya, el 21 de diciembre de 1904, eximiendo en tiempo de guerra, de todo impuesto ó gravámen, á los buques hospitales que reúnan las condiciones prescritas en la convención de la Haya de 29 de julio de 1899, para extender á la guerra marítima los principios de la convención de Ginebra.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E. — ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Congreso. — *Jose Manuel García*, Secretario del Congreso. — *Luis Julio Menéndez*, Secretario de Congreso.

Excmo. señor Presidente de la República

Lima, 10 de noviembre de 1905.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Prado y Ugarteche*.